



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 11 de Octubre de 2019.

Tomo I

Número: 65 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/184.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/185.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 10*
- ✓ **Acuerdo 18-21/186.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 15*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 10-OCTUBRE-2019**

0000001

Acuerdo 18-21/184

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que para alcanzar dichos objetivos, este Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; en este sentido, también éste órgano de gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso k) y fracción VI inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades expresas para celebrar convenios y acuerdos de colaboración en materia de seguridad pública y tránsito con el gobierno Estatal;

Que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2018;

Que en el Estado de Quintana Roo, todo vehículo de servicio público o privado de transporte, que utilicen las vías y carreteras del Estado y perciban remuneración económica para prestar dicho servicio, deberán contar con la concesión, permiso o autorización del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, excepción hecha del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Autobuses Urbanos, cuya prestación y, en su caso, concesión corresponde a los Ayuntamientos en sus respectivas competencias;

Que el Instituto de Movilidad de Quintana Roo tiene por objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal, conforme a lo establecido en la propia ley de la materia;

Que tanto el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de Movilidad de Quintana Roo, como los Ayuntamientos, podrán suscribir acuerdos o convenios de coordinación entre ellos, con el objeto de asumir diversas facultades que señala

1

000002

la Ley de Movilidad Estatal, entre las que se destaca la supervisión del cumplimiento de esta Ley de Movilidad del Estado y demás disposiciones que de ella deriven, así como otras disposiciones legales que expresamente les confieran;

Que derivado de lo anterior, y dada la naturaleza de los servicios públicos que tienen a cargo ambas entidades de gobierno y que convergen en la movilidad de las personas, así como en el servicio público o privado de transporte, resulta menester la suscripción de un convenio marco de colaboración que tenga por objeto establecer las bases, a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos.

Que por lo anterior, y de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio marco de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Director General de Transporte y Vialidad de la Secretaría General del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito lo suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez; por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del convenio marco de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Director General de Transporte y Vialidad de la Secretaría General del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el convenio marco de colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

BENITO JUÁREZ

OCTUBRE 2019

2

**0000003**

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**2018-2021**

**10-OCTUBRE-2019**

3

0000004



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que según lo establece el artículo 19 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal.

I.3 Que con fundamento en el artículo 21 de la citada ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.4 Que el C.P. Jorge Pérez Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la avenida Machucac M-376 L-06 fraccionamiento Proterritorio entre calle Magisterio y calle Nizuc C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

##### II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2 Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3 Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es autoridad competente en materia de movilidad en los términos dispuestos por la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. **María Elena H. Lezama Espinosa**, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.

II.5 Que mediante en el punto del orden del día \_\_\_\_ dentro de la Sesión \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, autorizó a la Ciudadana Presidente del Municipio de Benito Juárez, la firma del presente convenio marco.

0000005

II.6 Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento, por lo que están conformes de conformidad al artículo 39 fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan desarrollar programas y trabajos que promuevan el desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- A) Brindarse el apoyo necesario para la generación e implementación de convenios específicos en materia de movilidad.
- B) Brindarse, en la medida posible, la asesoría y colaboración para el desarrollo de programas y acciones en materia de movilidad.
- C) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen al amparo de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de éstas.
- D) Realizar mesas de trabajo para resolver temas diversos de interés común en materia de movilidad.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, las "PARTES" están de acuerdo en integrar una "COMISIÓN TÉCNICA", que estará conformada cuando menos por un representante de cada institución. Dicho representante deberá nombrar a su suplente, este nombramiento deberá recaer en las o los servidores públicos que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de los titulares, quienes cubrirán sus ausencias. Las o los titulares y suplentes podrán ser sustituidos, en cualquier tiempo previa notificación por escrito.

La "COMISIÓN TÉCNICA" tendrá como objetivo:

- A) Apoyar las acciones a ejecutar en el ámbito estrictamente operativo con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración;
- B) Resolver alguna situación o problemática especial que se presentara con motivo de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio de Colaboración;
- C) Atender situaciones inherentes a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración.
- D) Revisar los avances obtenidos en el cumplimiento de los compromisos que este Convenio de Colaboración señala.
- E) Elaborar los proyectos de convenios específicos y/o lineamientos que en su caso se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que la primera sesión tendrá como objetivo la instalación y formalización de la "COMISIÓN TÉCNICA", así como la revisión de los aspectos generales operativos para el inicio de actividades.

La "COMISIÓN TÉCNICA" estará integrada de la siguiente manera:

- A) Por parte del "INSTITUTO" al Encargado de los Asuntos Técnicos, Lic. Adolfo Rafael Pérez Valencia.
- B) Por parte del "MUNICIPIO" los Titulares de la Dirección General de Transporte y Vialidad y de la Dirección de Tránsito de la Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

**CUARTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Las facultades y atribuciones de la COMISIÓN TÉCNICA de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos funcionarios públicos de sus respectivas instituciones gubernamentales.
- b) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final por convenio en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliar los convenios o darlos por terminados.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por

0000006

este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante del mismo.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo respecto de los datos e información que se genere o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

Así mismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las "PARTES", previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en proceso en el momento de emitirse la notificación de terminación, deberán continuarse hasta su conclusión.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación, ejecución y contenido del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

De subsistir controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2019.

POR EL "INSTITUTO"

POR EL "MUNICIPIO"

C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE  
QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

ÁREA RESPONSABLE

ÁREA RESPONSABLE

LIC. ADOLFO RAFAEL PÉREZ VALENCIA  
ENCARGADO DE LOS ASUNTO TÉCNICOS DEL INSTITUTO  
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ING. ELEAZAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

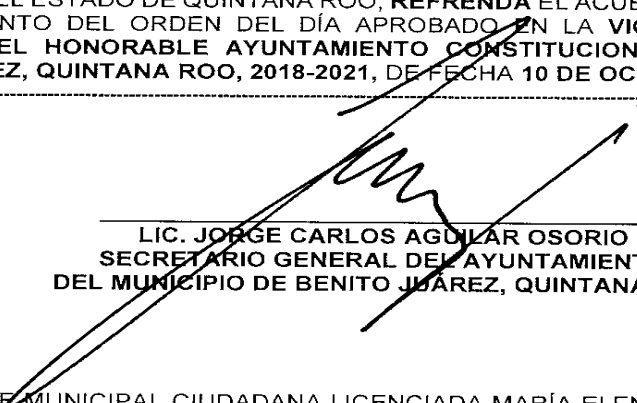
LIC. JESÚS ÁNGEL SALAS CRUZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

JARE  
ME



0000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** -----

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JR/0000

0000007



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 10-OCTUBRE-2019**

0000001

Acuerdo 18-21/185

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 14, 16 115 fracciones II y III, inciso g) y h), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, 147, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12, 60, 65, 66, 89, 116, 169, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 113, 114, 115 y demás aplicables de la Ley de hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 125, 126, 127 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 14 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 73, 74 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 5, 6, 26 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en los últimos años, la dinámica de crecimiento de nuestro Estado ha sido exponencial comparada con el resto del país y esto ha traído consigo una expansión urbana sin precedentes; y que en muchos casos ha provocado en algunos municipios, un crecimiento urbano inapropiado.

Que de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO) señala que Quintana Roo mantiene una tasa de crecimiento poblacional total de 2.32 por ciento, nivel que se ubica por arriba del promedio de 0.97 por ciento; y que las razones principales de esto, son por el crecimiento natural y la migración nacional e internacional.

Que por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI; señala que en Quintana Roo; el 88 por ciento de la población vive en áreas urbanas y el 12 por ciento en zonas rurales y que el Municipio de Benito Juárez; es uno de los Municipios del Estado que aporta un crecimiento demográfico excepcional por arriba del promedio nacional.

Que a causa de esa dinámica de crecimiento, en nuestro municipio, nos encontramos que existe amplia oferta de vivienda para todos los estratos socioeconómicos y ello también empieza a mostrar una gran cantidad de casas desocupadas en diferentes zonas de la ciudad y de forma paralela, esto genera zonas de terrenos baldíos en el resto del asentamiento urbanos municipal.

Que los terrenos baldíos suelen ser considerados como un problema social; ya que son predios sin ningún uso o tipo de aprovechamiento y que por lo general permanecen abandonados y no reciben mantenimiento por parte de sus dueños.

Que estos lugares traen consigo problemáticas de diversa índole como de seguridad, salud, medio ambiente, imagen urbana y por ende económicos; y todo ello contribuyen a condiciones de deterioro en las zonas afectadas por este tipo de propiedades.

Que son muchos los aspectos negativos de un terreno baldío, dada la inseguridad que acarrea ya que suelen carecer de iluminación; tener maleza y acumulación de residuos, lo que provoca frecuentes actividades delictivas y pandillerismo llevados a cabo en estos espacios.

Que existen predios baldíos en condiciones de suciedad que se convierten en áreas de contaminación y focos de infección por la cantidad de basura que acumulan provocando riesgo para la salud, al generar fauna nociva.

JUAHLL.

CUMENY  
Que los terrenos baldíos, en términos generales tienen un impacto negativo para la comunidad benitojuarenses; dañan y deterioran la imagen urbana de las zonas vecinas y por ende reducen el valor percibido de la comunidad circundante.

0000002

Que en ese sentido; en el Plan Municipal de Desarrollo Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (PMD 2018-2021), se contempla en el eje 1; Seguridad Ciudadana, la atención de lotes baldíos para contribuir a reducir la incidencia delictiva, la percepción de inseguridad y minimizar la violencia recuperando la tranquilidad en el municipio.

Que por conducto del Regidor Miguel Ángel Zenteno Cortés; Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se le ha dado atención a este tema para fortalecer las acciones municipales implementando un programa de limpieza de lotes baldíos, para contribuir a atender el tema de seguridad; de salud, medio ambiente y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

En ese orden de ideas, la normatividad vigente en materia contempla el procedimiento para conminar a los propietarios de predios a mantenerlos limpios y en caso de no darle cumplimiento; la autoridad municipal llevará a cabo las acciones de limpieza, contemplando el cobro de los gastos a costa de cada propietario.

Es así que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; en su Capítulo XVII denominado Limpieza de Solares Baldíos; señala en sus artículos 113 al 115 el procedimiento homologado en la ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, siendo el siguiente:

CAPÍTULO XVIII  
DE LA LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS

Artículo 125. Los propietarios o poseedores de solares o predios baldíos y con construcciones, deberán efectuar el desmonte, desyerbado o limpieza de su inmueble, retirando las ramas, basura o escombros, dos veces al año a más tardar en los meses de mayo y noviembre respectivamente, así como delimitarlos y bardearlos, a fin de evitar condiciones de insalubridad o de inseguridad a la población.

Artículo 126. Si los propietarios o poseedores de solares o predios referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la Dependencia competente realizará la limpieza o en su caso construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo.

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de que los propietarios o poseedores no cumplan con lo previsto en el artículo 125 de esta Ley o con el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros, efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles estén obligados a cubrir íntegramente la prestación de ese servicio a la autoridad municipal, misma que además impondrá una multa en base al tipo y superficie de cada predio, conforme a la siguiente tarifa:

I. Habitacional:

- a) De 1m<sup>2</sup> a 200m<sup>2</sup> de: 2.0 UMA a 20 UMA
- b) De 201m<sup>2</sup> a 1000m<sup>2</sup> de: 21 UMA a 50 UMA
- c) De 1001 m<sup>2</sup> en adelante de: 51 UMA a 100 UMA

II. Comercial:

- a) De 1m<sup>2</sup> a 200m<sup>2</sup> de: 50 UMA a 100 UMA
- b) De 201m<sup>2</sup> a 1000m<sup>2</sup> de: 101 UMA a 200 UMA
- c) De 1001 m<sup>2</sup> en adelante de: 201 UMA a 500 UMA

Artículo 127. Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los siguientes derechos:

- I. De 1m<sup>2</sup> a 200m<sup>2</sup>: 1 UMA
- II. De 201 m<sup>2</sup> en adelante: 2 UMA

DOCUMENTO El pago de las obligaciones establecidas, deberá de ser realizado en un término de quince días de manera conjunta con la multa correspondiente ante la Tesorería Municipal, una vez hecha la notificación, mediante las formas que

0000003

*establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, o en su caso, las aprobadas por la autoridad fiscal municipal.*

Por lo anterior, es importante primeramente concientizar a la ciudadanía el mantener sus predios libres de maleza, escombros y suciedad y que las dependencias municipales facultadas, lleven a cabo el cumplimiento de los procedimientos estipulados en la normatividad vigente, realizando las notificaciones a los dueños de los inmuebles, donde se les exhorte a mantener la limpieza de sus predios y hacerles de conocimiento que de no cumplir, pueden ser acreedores a una sanción administrativa.

Es por ello que el presente acuerdo; con fundamento por lo establecido en la normatividad señalada; instruye la implementación de un Programa Municipal de atención y limpieza de lotes baldíos, en el cual se lleve a cabo la difusión y concientización permanente del mantenimiento de los predios; y que de manera paralela se realice el procedimiento señalado en los artículos 126 y 127 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; de conformidad a las facultades con las que cuenta la Tesorería Municipal de Benito Juárez.

Por todo lo expuesto; la implementación del programa de atención y limpieza de lotes baldíos en el municipio de Benito Juárez; se deberá realizar en dos etapas, la primera será el diseño, elaboración e implementación de una campaña de difusión y socialización; que estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico; en la que se difundirá sobre la importancia de mantener estos espacios libres de maleza, basura y escombros.

En una segunda etapa se realizará la implementación y ejecución del procedimiento enmarcado en la norma municipal; trabajando en coordinación la Dirección de Catastro, Tesorería y Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales; llevando a cabo un censo actualizado de predios baldíos; la notificación a los propietarios para realizar la limpieza de sus predios y; en su caso la limpieza de los predios a cargo del Ayuntamiento a costa de los propietarios.

Es de subrayar que el procedimiento señalado en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, faculta a la Tesorería Municipal a realizar el cobro de las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan lo señalado en dicha ley, así como al cobro de los costos de la limpieza de los predios en caso de que los realice el Municipio, por conducto de la Dependencia competente; por lo que el titular de Tesorería deberá considerar e implementar la estrategia de dichos cobros.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de contribuir a atender la seguridad ciudadana; erradicar sitios de acumulación de residuos y focos de infección; mejorar la imagen urbana y en general beneficiar la calidad de vida de los benitojuarenses; se tiene a bien expedir los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en términos generales la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** Se instruye que la Dirección de Comunicación Social diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

**TERCERO.-** Se instruye que los titulares de la Tesorería; Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Catastro Municipal, lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

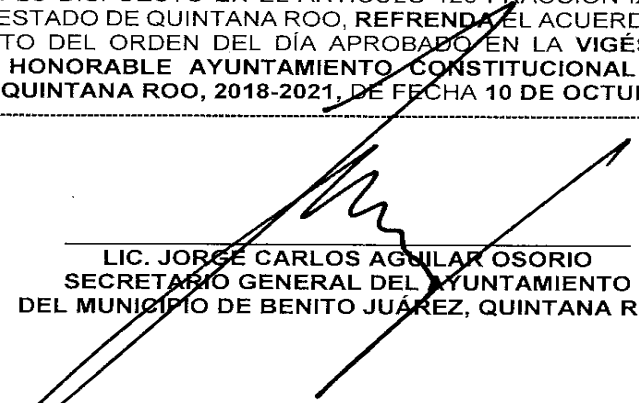
**CUARTO.-** Se instruye que los titulares de la Tesorería; Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Comunicación Social; para que, a través de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; y de Obras y Servicios Públicos; informe a este Ayuntamiento sobre los avances y en su caso, resultados derivados del cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

0000004

SEXTO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** -----



\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1  
1  
1



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 10-OCTUBRE-2019**

0000001

Acuerdo 18-21/186

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019.

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, La Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

CC:



0000002

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día ocho de octubre del presente año, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; como lo es el deporte, la movilidad y el sano esparcimiento de las personas a efecto de mejorar la calidad de vida de todos los benitojuarenses.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>						
Cédula de inversión para obras.	\$24,772,231.80		\$22,178,663.70			\$ 2,593,568.10
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	\$285,031,556.00		\$12,656,342.75			\$ 272,375,213.25
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos.	\$5,593,868.00			\$748,519.00		\$ 6,342,387.00
Construcción de guarimiones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún.	\$4,178,015.47			\$480,221.98		\$ 4,658,237.45
Construcción de guarimiones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún Etapa 2.	\$0.00				\$2,762,266.14	\$ 2,762,266.14
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2.	\$0.00				\$2,070,308.05	\$ 2,070,308.05
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3.	\$0.00				\$817,197.33	\$ 817,197.33
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1.	\$0.00				\$9,285,833.53	\$ 9,285,833.53
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2.	\$0.00				\$7,595,912.56	\$ 7,595,912.56
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3.	\$0.00				\$2,598,524.04	\$ 2,598,524.04
Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21.	\$0.00				\$3,691,226.24	\$ 3,691,226.24
Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo Capob.	\$0.00				\$1,259,999.99	\$ 1,259,999.99

VERIFICADO Y DADO FE

0000003

Adquisición de Camionetas de redilas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg.	\$0.00				\$1,624,997.60	\$ 1,624,997.60
Adquisición de Minicargador de alto flujo.	\$0.00				\$1,899,999.99	\$ 1,899,999.99
<b>Total:</b>	<b>\$319,575,671.27</b>	<b>\$</b>	<b>\$34,835,006.45</b>	<b>\$1,228,740.98</b>	<b>\$33,606,265.47</b>	<b>\$ 319,575,671.27</b>

**SEGUNDO.-** Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

3AL  
ITO JUA  
)  
0000003

0000004

## **ANEXO**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**2018-2021**

**10-OCTUBRE-2019**

0000005

# **ANEXO 1**

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019**

0000006

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019**

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA  
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**




MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>\$109,194,425.00</b>	<b>\$109,194,425.00</b>
Gastos Indirectos	\$3,275,832.75	\$3,275,832.75
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,183,888.50	\$2,183,888.50
<b>Obras de Incidencia Directa</b>	<b>\$ 87,355,540.00</b>	<b>\$ 87,355,540.00</b>
Electrificación en la Región 237	\$ 2,054,756.93	\$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$28,020,256.01	\$28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	\$ 57,280,527.06	\$ 57,280,527.06
<b>Obras de Incidencia Complementaria</b>	<b>\$16,379,163.75</b>	<b>\$16,379,163.75</b>
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>\$552,475,251.00</b>	<b>\$552,475,251.00</b>
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$272,375,213.25	\$272,375,213.25
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Saneamiento Financiero	\$122,896,548.00	\$122,896,548.00
<b>Obras Públicas</b>		
Construcción del parque funerario	\$22,395,159.98	\$22,395,159.98
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$7,038,232.67	\$7,038,232.67
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$4,658,237.45	\$4,658,237.45
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$7,098,468.10	\$7,098,468.10

0000007

0000000

 <p>Reconstrucción de Pavimento en la Av. Del Sol</p> <p>Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1</p> <p>Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200</p> <p>Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1</p> <p>Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96</p> <p>Cédula de inversión para obras</p> <p>Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Parque de la Región 202</p> <p>Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Dirección de Seguridad Pública Smza. 21</p> <p>Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 99</p> <p>Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 217</p> <p>Construcción de Cancha de Fútbol 7 y Rehabilitación de Parque en la Reg. 99</p> <p>Rehabilitación de Centro de Atención Animal</p> <p>Construcción de guarimiones y banquetas en diversas zonas de la Ciudad de Cancún Etapa 2</p> <p>Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2</p> <p>Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3</p> <p>Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1</p> <p>Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2</p> <p>Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3</p> <p>Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21</p>	<p>\$5,269,114.04</p> <p>\$3,881,827.60</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$7,423,466.81</p> <p>\$9,981,381.84</p> <p>\$2,593,568.10</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$3,080,667.76</p> <p>\$2,212,475.28</p> <p>\$3,342,315.34</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$4,377,539.71</p> <p>\$2,762,266.14</p> <p>\$2,070,308.05</p> <p>\$817,197.33</p> <p>\$9,285,833.53</p> <p>\$7,595,912.56</p> <p>\$2,598,524.04</p> <p>\$3,691,226.24</p>	<p>\$5,269,114.04</p> <p>\$3,881,827.60</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$7,423,466.81</p> <p>\$9,981,381.84</p> <p>\$2,593,568.10</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$3,080,667.76</p> <p>\$2,212,475.28</p> <p>\$3,342,315.34</p> <p>\$6,000,000.00</p> <p>\$4,377,539.71</p> <p>\$2,762,266.14</p> <p>\$2,070,308.05</p> <p>\$817,197.33</p> <p>\$9,285,833.53</p> <p>\$7,595,912.56</p> <p>\$2,598,524.04</p> <p>\$3,691,226.24</p>	<p>\$10,440,000.00</p> <p>\$6,342,387.00</p> <p>\$1,259,999.99</p> <p>\$1,624,997.60</p> <p>\$1,899,999.99</p>
<p><b>Servicios Públicos</b></p> <p>Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales)</p> <p>Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos</p> <p>Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo tambor</p> <p>Adquisición de Camionetas de redilas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg</p> <p>Adquisición de Minicargador de alto flujo</p>	<p>\$10,440,000.00</p> <p>\$6,342,387.00</p> <p>\$1,259,999.99</p> <p>\$1,624,997.60</p> <p>\$1,899,999.99</p>	<p>\$10,440,000.00</p> <p>\$6,342,387.00</p> <p>\$1,259,999.99</p> <p>\$1,624,997.60</p> <p>\$1,899,999.99</p>	<p>\$10,440,000.00</p> <p>\$6,342,387.00</p> <p>\$1,259,999.99</p> <p>\$1,624,997.60</p> <p>\$1,899,999.99</p>

0000009

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019**

**RECURSOS FISCALES ANUAL 2019**



0000010

JUÁREZ  
DOCUMENTO

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RECURSOS FISCALES 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
<b>RECURSOS FISCALES 2019</b>	<b>\$11,612,656.33</b>	<b>\$11,612,656.33</b>
Rehabilitación del Registro Civil de la Smza. 22	\$3,612,656.33	\$3,612,656.33
Mejoramiento de Imagen y Movilidad Urbana Etapa 1	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00

Anexo 1 PIA 2019 OCTAVA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

0000011

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019**

**SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)**

0000012



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021 FEDERAL	TOTAL
<b>FORTASEG</b>	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,666,426.72	\$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$15,840,000.00	\$15,840,000.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Información Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021 MUNICIPAL	TOTAL
<b>COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG</b>	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalización y certificación Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

0000013

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** -----



---

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.